

RADICACIÓN: 2019-00678  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.  
DEMANDADO: ELKIN FERNANDO PINTO GUARIN.

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso con la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante a través de correo electrónico. Pasa al despacho para resolver.

Barranquilla, noviembre 3 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Tal como se manifestó por la secretaría del despacho, se vislumbra el email recibido por la apoderada judicial del extremo ejecutante, Dra. MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO, donde solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y desglose del título valor.

#### RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.
2. En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiése en tal sentido.
3. Sin condena para las partes.
4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo dentro del proceso de la referencia.
5. Ejecutoriado el presente auto, entréguese los respectivos oficios de desembargo. Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
LA JUEZ

#### Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d44251dd4c2eac35d4337035c7aa0c03fc7ff2cc44c25e156d3185181b9f275**

Documento generado en 03/11/2020 09:28:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**